



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 30-05-2013 08:31:50 AM
2013EE32299 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / LIDA JANNETH TAMAYO
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 515
Observ.:CARRERA 7 # 71 - 21 TORREA PISO 8 // TRAER POD

Señor (a)

LIDA JANNETH TAMAYO / TRAER PODER
DONG CHEN
CARRERA 7 # 71 - 21 TORRE A PISO 8
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono: 3768559

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

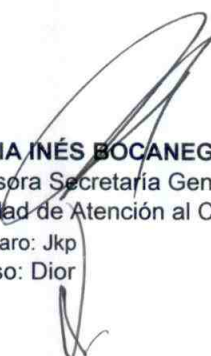
PROCESO: RESOLUCION 5159 - del 7 de MAYO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: LIDA JANNETH TAMAYO / TRAER PODER
DIRECCION: CARRERA 7 # 71 - 21 TORRE A PISO 8

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): LIDA JANNETH TAMAYO / TRAER PODER . copia de la Resolución N° 5159 del 7 de MAYO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretarí General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Dirección:
 CLL 43 No. 57 - 14
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser devuelto al remitente de acuerdo con el artículo 15. C.P.C."La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..."

ENVIÓ:
 RN019367661CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 PARTICULAR - LIDA
 Dirección:
 CARRERA 7 # 71 - 21 TORRE
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 30/05/2013 15:28:06

472 DEVOLUCION
 472 DESTINATARIO

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	21/05/2013	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	YAIRA	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	80.041.022	C.C.	
Sector	cos	Sector	
Centro de Distribución	ONG	Centro de Distribución	
Observaciones	Bolsa Selose	Observaciones	

32299

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5159

(27 MAYO 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que DONG CHEN, ciudadano chino, identificado con cédula de extranjería No.410.551, presentó para su convalidación el título de LICENCIATURA DE INGENIERÍA, otorgado el 1 de julio de 1985, por la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN POPULAR, CHINA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER116462-42425/12.

Que DONG CHEN canceló la suma de \$415.300 por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIATURA DE INGENIERÍA, otorgado el 1 de julio de 1985, por la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN POPULAR, CHINA, a DONG CHEN, ciudadano chino, identificado con cédula de extranjería No.410.551, como equivalente al título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 MAYO 2013
LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO